

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Instrucción pública DE ZAMORA*Circular.*

Al hacerme cargo del mando de esta provincia me ha preocupado grandemente la situación de la primera enseñanza, por considerar que es la base más firme en que descansa la civilización y el origen del mayor bienestar de los pueblos. Vuélvase la vista á las Naciones más prósperas y florecientes y nos encontraremos que esa prosperidad y ese florecimiento están en razón directa al grado de instrucción de aquellas. El concepto de la dignidad humana, los respetos á las leyes y á la sociedad, el exacto cumplimiento de los deberes, el conocimiento de las obligaciones del hombre, que es sociable por naturaleza, todo nace de la escuela primaria; en ella, el Maestro forma el alma del niño; éste es, por decirlo así, la primera materia, que si se elabora con cuidado dará provechoso resultado y será útil á la sociedad; más si se le abandona, llegará á ser un miembro infecto de aquella, al que quedará el derecho de exigir á la misma una responsabilidad por no haberle guiado y dirigido cuando estaba en condiciones para ello.

Pues bien; antes de dar ningún paso en materia tan importante y trascendental, he querido oír á la Ilustre Junta provincial de Instrucción pública, que en sesión del día 10 de los corrientes discutió y aprobó por unanimidad la Memoria de visita del Sr. Inspector del ramo, escrita por consecuencia de la girada en el primer semestre del año actual. En ella, como en las anteriores, se pone de manifiesto el estado de la enseñanza primaria, nada halagüeño, por cierto, y se señalan las causas

del atraso en que se encuentra. Tres muy importantes son estas: malas condiciones de los locales-escuelas, escasez de matrícula y poco celo de las Juntas locales al intervenir en la parte técnica de la enseñanza.

A corregir esto en lo posible tiende esta circular y en ella doy órdenes á los Alcaldes, Juntas locales y Maestros, señalándoles la norma de conducta que deben seguir.

Obligación de los Ayuntamientos es el tener en buenas condiciones higiénicas y pedagógicas los locales destinados á la enseñanza, y al efecto, deben consignar siempre en sus presupuestos las cantidades necesarias á ese fin, atendiendo las indicaciones de las Juntas locales, una vez que éstas hayan oído el dictamen ó parecer del vocal-Médico, desplegando los Alcaldes todo su celo con las Corporaciones que presiden para cubrir atención tan preferente. Y como complemento, los Inspectores de Sanidad, Subdelegados de Medicina y Juntas de Sanidad, cumplan con estricto rigor la Instrucción provincial de Sanidad en lo que referirse pueda á las Escuelas.

La escasez de matrícula ó falta de asistencia á las Escuelas estriba principalmente en la falta de cuidado por parte de los padres de familia, á los que no conviene dejar de la mano y por consiguiente, debe aconsejarseles constantemente que envíen sus hijos á recibir la enseñanza, haciéndoles ver los beneficios que ésta reporta. Hasta ellos debe extenderse la acción del Maestro y si no fuera suficiente, las Juntas locales y los Alcaldes tienen en su mano los medios que les dá la ley de Instrucción pública de 1857 en sus artículos 7.º y 8.º

El funcionamiento de las Juntas locales deja bastante que desear, siendo uno de los elementos que más deben contribuir á la prosperidad de la enseñanza, pues en ellas deposita el Gobierno su confianza como inspectoras de aquella en cada pueblo. Cumplan como deben todas sus funciones señaladas en la ley citada y muy especialmente en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902; celebren con frecuencia exámenes, cuyo resultado comunicarán á la provincial; cuidense de la técnica de la enseñanza; procuren, de acuerdo con los Ayuntamientos, mejorar las condiciones higiénicas de las Escuelas; hagan visitas de inspección á las mismas; dénme cuenta de los Maestros que terminados los períodos de vacaciones ó en cualquiera otra ocasión no están al frente de sus respectivas Escuelas y cuál sea la causa. Todo ello redundará en beneficio de los pueblos.

Por último, los Maestros no olviden que son los encargados de formar al niño y que su acción se extiende á los padres, con los cuales deben estar en

constante comunicación para llegar entre ambos al fin común. Debe el Maestro tener alto concepto de su misión y separarse en absoluto de esas luchas locales que tanto dañan, consagrándose exclusivamente al cumplimiento de su deber; miren en las Juntas locales al superior que les inspecciona directamente y en la provincial la garantía cuando se pretenda atropellarles; y en suma, vivan en armonía con las autoridades locales y padres de familia, evitando toda clase de rencillas y huyendo en muchos casos de halagos que en determinados sentidos puedan hacerles para conseguir bastardos fines.

Cuantas faltas se cometan en el cumplimiento del deber, por parte de los Alcaldes, Maestros y Juntas locales, estoy dispuesto á corregirlas con todo rigor para que no redunden en perjuicio de la enseñanza.

Zamora 24 de Agosto de 1906.—El Gobernador Presidente, *C. Saúco Díaz*.—El Secretario, *Francisco Casas*.
R—1318

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel de Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de dicha capital en la casa-Cuartel del Instituto, plaza del Magistral Erro, núm. 19, de dicha población, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zamora 25 de Agosto de 1906.—El primer Jefe José Sánchez.
R—1334

VILLALOBOS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del corriente año natural de 1906, que forma esta Secretaría en cumplimiento de lo que preceptúa el art 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Pascasio Calderón Centeno y con asistencia de los Sres. Concejales Buron, López, Centeno Deza, Caso y Lobo, se procedió á la formación de la lista de los treinta y seis vecinos, mayores contribuyentes, que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á elegir y ser elegidos compromisarios para la elección de Senadores.

Día 7.—Bajo la misma presidencia y con asistencia de la mayoría de la Corporación, se acordó autorizar al Sr. Regidor Síndico para que busque orador que se encargue del panegírico ó sermón dedicado al Patrono San Blas y las demás solemnidades de costumbre.

Día 14.—Se acordó autorizar al Secretario de la Corporación, D. Magín Fernández López, para presentar en la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año corriente.

Día 21.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 28.—Se procedió á la formación de secciones entre los vecinos de este término para proceder en su día á la formación de la Junta municipal de este distrito para el año corriente.

Mes de Febrero.

Día 4.—No hubo sesión por ser festividad del Patrono San Blas.

Día 11.—Se autorizó al Agente de este Ayuntamiento, D. Ventura Madrigal para percibir de la Tesorería de Hacienda de la provincia los recargos municipales de industrial de este término, correspondientes al año último de 1905 y se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial modifique en parte un acuerdo de la misma en el sentido de que toda la piedra que se acopie para la carretera vecinal sea de canteras del término, de buena calidad, en vez del Raso de Villalpando, por lo gravoso que resulta el arrastre.

Día 18.—Se procedió al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito durante el corriente año natural de 1906.

Día 25.—Se acordó nombrar ex Concejales de bienes anteriores para que reemplacen á los señores Concejales que resultan incompatibles para la revisión de excepciones de los mozos pertenecientes á los tres reemplazos anteriores, que alegaron excepción ó exclusión del servicio militar.

Mes de Marzo.

Día 2.—En sesión extraordinaria aprobó la lista de los treinta y seis mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento, tienen derecho á elegir y ser elegidos compromisarios para la elección de Senadores.

Día 4.—Se procedió á la revisión de excepciones de los mozos de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903.

Día 11.—Se concedieron dos limosnas de cinco pesetas cada una á los enfermos pobres vecinos de este pueblo, Pío Fernández Calderón y María Nieves Alonso, del capítulo de Beneficencia y se formuló la oportuna terna para la renovación de la Junta de Instrucción pública de esta villa.

Día 18.—No hubo sesión.

Día 25.—Se reunió el Ayuntamiento con la Junta municipal ó de asociados para fallar las reclamaciones presentadas contra el reparto del impuesto de Consumos de este término para el año corriente.

Día 31.—Se procedió á fallar las excepciones propuestas por los mozos de los reemplazos de 1905, 1904 y 1903 que quedaron pendientes por falta de justificación en la sesión de 4 del corriente mes.

Mes de Abril.

Día 1.º—Se autorizó al Secretario de la Corporación, D. Magín Fernández López, para presentar en la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento del impuesto de Consumos de este término del corriente año.

Día 8.—Se anunció la vacante del cargo de Recaudador de los impuestos de este Ayuntamiento.

Día 13.—Tuvo lugar la sesión inaugural, habiendo quedado constituido el Ayuntamiento en la

forma siguiente: Alcalde Presidente, D. Antero Rodríguez Fernández; primer Teniente Alcalde, don Saturnino Miranda García; segundo Teniente Alcalde, D. Quintín Burón Ovejero; Regidor Síndico, D. Tomás Centeno Deza, y suplente Síndico, D. Mariano Fernández Tigero; Regidor primero, D. Marín Rodríguez Fernández; segundo, D. José López Fernández; tercero, D. Esteban Caso García, y cuarto, D. Aquilino Lunar Fernández, acordando por unanimidad celebrar las sesiones ordinarias los domingos á las diez de la mañana.

Día 15.—No hubo sesión.

Día 22.—Se nombraron las Comisiones de Hacienda que determina la ley municipal.

Día 29.—No se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Mes de Mayo.

Día 1.º—En sesión extraordinaria se acordó el nombramiento de Recaudador de los impuestos de este término, á favor del vecino del mismo, D. Bernardo Tigero Vega.

Día 2.—Se autorizó el oportuno contrato con el Recaudador de los impuestos de este Municipio.

Día 13.—Se concedió una limosna al vecino de este pueblo, Manuel Fernández Rodríguez, y se autorizó al Secretario del Ayuntamiento para realizar en la Depositaria provincial é Intervención de Hacienda el pago del primer trimestre de provinciales y consumos del cupo de este pueblo del año corriente.

Día 20.—Se acordó proceder á la refracción ó arreglo de las calles más principales para el acarreo de mieses, y trasladar á la Imagen de Nuestra Señora de Velilla desde su Santuario al Convento de Religiosas de Santa Clara, para dedicarla la novena de costumbre.

Día 27.—Se acordó destituir del cargo de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Rafael Tocino por abandono del mismo.

Mes de Junio.

Se acordó librar á favor del Sr. Regidor Síndico, la cantidad consignada en presupuesto para los gastos de la función del Santísimo Corpus Cristi.

Día 10.—Se dió cuenta de las cantidades ingresadas en Arcas municipales por el Recaudador de los impuestos y pagar con las mismas el importe del 2.º trimestre de consumos y provinciales y personal afecto al presupuesto municipal.

Día 17.—Se acordó proceder al sorteo de las eras del prado primero para el desgrane de mieses.

Día 24.—No hubo sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Julio último.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia é inserción en el periódico oficial de la misma, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villalobos á 10 de Agosto de 1906.—El Secretario, Magín Fernández López.—V.º B.º—El Alcalde, Antero Rodríguez. R—1274

VILLARDEFALLAVES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villardefallaves 15 de Junio de 1906.—El Alcalde, Cesáreo León. R—1316

HERMISENDE

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Hermisende 22 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—1331

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación de remate y requerimiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en auto dictado con fecha trece de Julio último, en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Francisco Bahamóndez Chimeno, en nombre y representación de D. Manuel Alonso Ferrero, contra D. Rogelio García Carrera, que tuvo su último domicilio en Asturianos, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de mil pesetas de principal y setecientas cincuenta para costas, tiene acordado que se cite de remate al deudor D. Rogelio García Carrera, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda oponerse á la ejecución si le conviene; y que se le requiera para que pague dichas sumas, puesto que sin ese requisito y por razón de su ausencia se practicó el treinta y uno de dicho mes el embargo de sus bienes.

Y para que sirva de citación de remate y requerimiento al D. Rogelio García Carrera, expido la presente en Puebla de Sanabria á veintitres de Agosto de mil novecientos seis, de que doy fé.—El Actuario, Alfredo Fernández Pernía. R—1336

Juzgados municipales.

OTERO DE CENTENOS

Don Feliciano Vega, Juez municipal de Otero de Centenos.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Fabriciano Delgado Ballesteros, vecino de Peque, de la cantidad de novecientos noventa y ocho reales y diez céntimos que le adeuda Agustina Escudero, de Otero de Centenos, y más costas causadas, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, á las diez, las fincas siguientes, sitas en término de Otero de Centenos:

- 1.ª Una casa sita en la calle de la Bañeza; tasada en cincuenta pesetas.
- 2.ª Un pajar en la calle del Rincón; tasado en cincuenta pesetas.
- 3.ª Un nabal á los Carbellinos; tasado en veinticinco pesetas.
- 4.ª Un linar á la Fuente Cibañas; tasado en veinte pesetas.

Cuya cabida y linderos se hallan de manifiesto en este Juzgado.

Lo que se anuncia al público advirtiéndole no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, y los títulos serán suplidos á instancia del rematante.

Otero de Centenos catorce de Agosto de mil novecientos seis.—El Juez, Feliciano de Vega.—Por su mandado, Esteban de Vega. R—1335

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Don León Crespo Casado, D. Benigno Domínguez Regueras y D. Félix Crespo Regueras, vecinos de Villalube, dan las más expresivas gracias al Sr. Gobernador civil, Ayuntamientos y habitantes de toda la provincia, por su generoso desprendimiento en la suscripción iniciada para aliviar en parte los daños causados por el incendio ocurrido en dicho pueblo y se ofrecen á todos en aquellas desgracias que pudieran ocurrirles, que Dios quiera que no les sucedan.

El día 21 del actual desapareció de la dehesa de Cadozos un perro de caza, es cruzado de Setter y Pachón, pelo café y blanco, atiende por *Paco*.

Su dueño Adolfo Prieto, vecino de Corrales, á quien darán aviso caso de parecer.